

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚM..... 308

ARTÍCULO UNICO. – Se reforman los artículos 5, 8, 9, 10, párrafo primero del artículo 11, 12, 13, 14, párrafo primero y fracción II del artículo 15, 16, párrafo primero del artículo 17, 18, las fracciones III y VII del artículo 19, párrafo primero del artículo 20, 21, la fracción IV del artículo 22, 23, las fracciones I, VII, VIII y IX del artículo 24, 35, párrafo tercero del artículo 45, 51, 52, y el párrafo primero del artículo 53, todos de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5o.- LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS SE INTEGRARÁ CON: UN CONSEJO, UNA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA, HASTA TRES VISITADORES QUE AUXILIARÁN A ÉSTE Y LO SUSTITUIRÁN EN SUS AUSENCIAS, UNA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASÍ COMO EL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE SE NECESITE PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 8o.- LAS FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN, DE LOS VISITADORES Y DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SON INCOMPATIBLES CON CUALQUIER CARGO O COMISIÓN EN ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, O CON EL DESEMPEÑO DE SU PROFESIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

ARTÍCULO 9o.- TANTO LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN COMO LOS VISITADORES, EN SUS ACTUACIONES TENDRÁN FE PÚBLICA PARA VERIFICAR LA VERACIDAD DE LOS HECHOS EN RELACIÓN CON LAS QUEJAS O INCONFORMIDADES, PRESENTADAS ANTE LA COMISIÓN ESTATAL.

ARTÍCULO 10o.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEBERÁ REUNIR PARA SU DESIGNACIÓN LOS REQUISITOS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 11o.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SERÁ ELEGIDO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. PARA TALES EFECTOS, LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DE LA LEGISLATURA PROCEDERÁ A REALIZAR UNA AMPLIA AUSCULTACIÓN ENTRE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO ENTRE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PROMOTORES O DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS.

...

ARTÍCULO 12o.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURARÁ EN SUS FUNCIONES CUATRO AÑOS Y PODRÁ SER RATIFICADO POR EL CONGRESO, POR OTRO PERÍODO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 13o.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN GOZARÁ DE ABSOLUTA LIBERTAD PARA EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN. EN CONSECUENCIA NO PODRÁ SER DETENIDO, MULTADO O JUZGADO POR LAS OPINIONES Y RECOMENDACIONES QUE FORMULE O POR LOS ACTOS QUE REALICE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE SU CARGO.

ARTÍCULO 14o.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PODRÁ SER DESTITUIDA Y, EN SU CASO, SUJETA A RESPONSABILIDAD SÓLO POR LAS CAUSAS Y MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL TÍTULO VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, COMO SI SE TRATARA DE UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. EN ESE SUPUESTO, SERÁ SUBSTITUIDA INTERINAMENTE POR EL PRIMER VISITADOR, EN TANTO NO SE DESIGNE UNA NUEVA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO.

ARTÍCULO 15o.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- ...

II. FORMULAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO NOMBRAR, DIRIGIR Y COORDINAR A LOS FUNCIONARIOS Y AL PERSONAL BAJO SU AUTORIDAD, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.

III.- a X.- ...

ARTÍCULO 16o.- EL CONSEJO SERÁ UN ÓRGANO COLEGIADO, INTEGRADO PARITARIAMENTE POR DIEZ PERSONAS, ADEMÁS DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN, QUE GOCEN DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA SOCIEDAD Y QUE SE HAYAN SIGNIFICADO POR SU INTERÉS EN LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, CIUDADANOS MEXICANOS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, Y CUANDO MENOS SIETE DE ELLOS NO DEBERÁN OCUPAR NINGÚN CARGO O COMISIÓN COMO SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTÍCULO 17o.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL LO SERÁ TAMBIÉN DEL CONSEJO. LOS CARGOS DE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO SERÁN HONORÍFICOS. LAS FALTAS DEFINITIVAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SERÁN MOTIVO DE NUEVO NOMBRAMIENTO. CADA AÑO DEBERÁ SER SUSTITUIDO EL MIEMBRO DEL CONSEJO DE MAYOR ANTIGÜEDAD, A EXCEPCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA, SALVO QUE FUESEN PROPUESTOS Y RATIFICADOS PARA UN SEGUNDO PERÍODO. PARA EL CASO DE QUE EXISTAN MÁS DE DOS CONSEJEROS CON LA MISMA ANTIGÜEDAD, SERÁ DEL PROPIO CONSEJO QUIEN DISPONGA EL ORDEN CRONOLÓGICO QUE DEBA SEGUIRSE CON ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO SIN QUE PUEDAN SER MÁS DE DOS NOMBRAMIENTOS, DERIVADOS POR EL PRINCIPIO DE RENOVACIÓN ANUAL A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

...

...

...

...

ARTÍCULO 18o.- A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO LOS DESIGNARÁ EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO RESPETANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, CON LA RATIFICACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO O DE LA COMISIÓN PERMANENTE, EN LOS RECESOS DEL MISMO.

ARTÍCULO 19o.- EL CONSEJO DE LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I a II.- ...

III.- OPINAR SOBRE EL PROYECTO DE INFORME ANUAL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PRESENTE AL CONGRESO DEL ESTADO Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO;

IV.- a VI.- ...

VII.- CONOCER EL INFORME DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN RESPECTO AL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

ARTÍCULO 20o.- EL CONSEJO FUNCIONARÁ EN SESIONES ORDINARIAS CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES Y EXTRAORDINARIAS CUANDO SEA NECESARIO. PARA SESIONAR SE NECESITA LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS SEIS DE SUS MIEMBROS Y LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, TENIENDO LA PERSONA TITULAR DE LA

PRESIDENCIA VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE. LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA O MEDIANTE SOLICITUD QUE HAGAN A ÉSTE POR LO MENOS SEIS DE SUS MIEMBROS.

...

ARTÍCULO 21o.- LOS VISITADORES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEBERÁN REUNIR PARA SU DESIGNACIÓN LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y SERÁN NOMBRADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN. NO PODRÁN SER DETENIDOS, MULTADOS O JUZGADOS POR LAS OPINIONES O RECOMENDACIONES QUE FORMULEN O POR LOS ACTOS QUE REALICEN EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE SU CARGO; QUEDANDO SUJETOS A RESPONSABILIDAD CONFORME AL TÍTULO VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 22o.- LOS VISITADORES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.- a III.- ...

IV.- REALIZAR LAS INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS NECESARIOS PARA FORMULAR LOS PROYECTOS DE RECOMENDACIONES O ACUERDOS, QUE SE SOMETERÁN A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA PARA SU CONSIDERACIÓN;

V.- ...

ARTÍCULO 23o.- EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEBERÁ REUNIR PARA SU DESIGNACIÓN LOS REQUISITOS QUE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL ESTABLECE PARA LOS JUECES DEL PRIMERA INSTANCIA, Y SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 24o.- EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.- PROPONER AL CONSEJO Y A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN, LAS POLÍTICAS GENERALES QUE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS HABRÁ DE SEGUIR LA COMISIÓN ANTE LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES;

II.- a VI.- ...

VII.- PREPARAR, DE ACUERDO CON LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA, EL ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO, LEVANTANDO LAS ACTAS RESPECTIVAS Y AUTORIZÁNDOLAS CON SU FIRMA;

VIII.- EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE DICTE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO LOS QUE EMANEN DEL CONSEJO;

IX.- PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN Y COORDINAR LAS PUBLICACIONES Y PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, A

TRAVÉS DE LOS CUALES SE DIFUNDA LO RELATIVA A LA NATURALEZA, PREVENCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS;

X.- a XI.- ...

ARTÍCULO 35o.- LA COMISIÓN ESTATAL, POR CONDUCTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA Y PREVIA CONSULTA CON EL CONSEJO, PUEDE DECLINAR SU COMPETENCIA EN UN CASO DETERMINADO CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE PARA PRESERVAR LA AUTONOMÍA Y AUTORIDAD MORAL DE LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 45o.- ...

...

EL PROYECTO DE RECOMENDACIÓN SERÁ ELEVADO A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA SU CONSIDERACIÓN FINAL.

ARTÍCULO 51o.- PARA LOS EFECTOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46, LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEBERÁ PUBLICAR, EN SU TOTALIDAD O EN FORMA RESUMIDA, LAS RECOMENDACIONES. EN CASOS EXCEPCIONALES PODRÁ DETERMINAR SI LAS MISMAS SÓLO DEBAN COMUNICARSE A LOS INTERESADOS, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL PROPIO CASO.

ARTÍCULO 52o.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEBERÁ ENVIAR UN INFORME ANUAL TANTO AL CONGRESO DEL ESTADO COMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE HAYA REALIZADO EN DICHO PERÍODO. ESTE INFORME SERÁ DIFUNDIDO EN LA FORMA MÁS AMPLIA POSIBLE PARA CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 53o.- LOS INFORMES ANUALES DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEBERÁN COMPRENDER UNA DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE HAYAN PRESENTADO; LOS EFECTOS DE LA LABOR DE CONCILIACIÓN; LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS, LAS RECOMENDACIONES Y LOS ACUERDOS DE NO RESPONSABILIDAD QUE SE HUBIESEN FORMULADO, LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO LAS ESTADÍSTICAS Y DEMÁS DATOS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES.

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán,
Heroína de la Revolución Mexicana”

ARTÍCULO SEGUNDO.– Para la conformación del Consejo se observará el número de miembros actual del género preponderante, a fin que las nuevas designaciones sean encaminadas a lograr que el género con menor representación, alcance el cincuenta por ciento de presencia dentro del Consejo y así mantener el principio de paridad.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de mayo de dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL